



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS



CONVENIO OAG/031/2026

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA BENEMÉRITA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y, POR LA OTRA PARTE, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNICACH**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA RECTORA, **ARQLGA. JUANA DE DIOS LÓPEZ JIMÉNEZ** Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.



I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA UNICACH**", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un Organismo Público Descentralizado de interés público y social, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales de la Nación y del Estado de Chiapas, de conformidad a lo establecido en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, Número 073, Decreto 019, Tomo III de fecha 26 de noviembre del año 2025.

II.2. Entre sus atribuciones se encuentra la de celebrar y suscribir convenios y acuerdos con la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado o social, nacional o extranjero, derivado del objeto de la UNICACH.

II.3. Conforme al artículo 5 de su mencionada Ley Orgánica, tiene por objeto, entre otros, impartir educación media superior y superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, en sus modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta y dual; procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de desarrollo del país.

II.4. La **Arq[ilga]. Juana de Dios López Jiménez**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a "**LA UNICACH**", en su carácter de Rectora, como lo acredita con su nombramiento de fecha 20 de enero de 2025, otorgado por



la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 39 y 42 fracción XIV de la Ley Orgánica de la institución que representa.

II.5. Su Registro Federal de contribuyentes es: UCA-9502023J3.

II.6. Para el cumplimiento del presente instrumento, señala su domicilio legal el ubicado en la 1ª avenida sur poniente no. 1460, Colonia Centro, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29000.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de realizar conjuntamente actividades académicas y científicas, de docencia, vinculación y extensión, desarrollo de proyectos de investigación, formación profesional, fomentar la movilidad y el intercambio académico de profesores y estudiantes, en el ámbito de sus respectivas misiones y visiones institucionales.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación y extensión como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:

- a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación.
- b) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias, de interés para ambas partes.
- c) Desarrollar e implementar programas y proyectos en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación, extensión, emprendimiento, salud,

- innovación tecnológica y social; que sean de interés mutuo y con alto impacto social y académico.
- d) Promover y permitir la realización el servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos autorizados por ambas instituciones.
 - e) Realizar conjuntamente edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
 - f) Realizar cooperación en proyectos culturales conjuntos.
 - g) Organizar, promover y/o coordinar programas o eventos culturales y académicos.
 - h) Organizar actividades académicas de difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
 - i) Las demás actividades que de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, surjan en el marco del presente instrumento y que sean de interés mutuo.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.



"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Para este fin **"LA BENEMÉRITA UNACH"** designa como **enlace institucional** al **Dr. Florentino Pérez Pérez**, Secretario Académico, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: sec-acad@unach.mx, y teléfono institucional: 961 61 78000 ext. 5049.

Para este fin **"LA UNICACH"** designa como **enlace institucional** al **Mtro. Roberto Hernández Soto**, Director de Extensión Universitaria, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: roberto.hernandez@unicach.mx, y teléfono institucional: 9616170400 ext.4040.

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que, el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, derivada de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos internos competentes, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades específicas de cooperación, según se considere apropiado.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA. VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"**, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, acordando que las modificaciones o adiciones que se efectúen sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por sus representantes autorizados. Así también, convienen que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado serán resueltos de común acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se adopten en este sentido, para su validez, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiendo anexarse los documentos respectivos a este acuerdo como parte integrante del mismo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen, de forma expresa, que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o

sustitutos, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra, en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"**LAS PARTES**" conviene que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS



CONVENIO OAG/031/2026

de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de alguna controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este convenio, ésta será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo. Si **"LAS PARTES"** no llegarán a algún acuerdo, tal disputa deberá ser resuelta ante una Corte Internacional elegida por ambas partes. El laudo será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento para **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

POR **"LA BENEMÉRITA UNACH"**

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

POR **"LA UNICACH"**

ARQLGA. JUANA DE DIOS LÓPEZ
JIMÉNEZ
RECTORA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, CELEBRADO ENTRE LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**, CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **08** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.